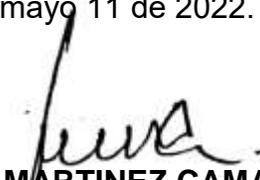




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00003-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA promovido por REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO, a través de apoderado judicial doctora ANDREA MARCELA MENDEZ PALIS, contra el (la) señor(a) (es) NEILA BLANCO GUTIERREZ, MARYURIS MERCADO BLANCO y Herederos Determinados e Indeterminados de la finada TOMASA DOLORES GUTIERREZ DE BLANCO, señores Celso Blanco Gutiérrez, Melaneo Blanco Gutiérrez, Gloria Blanco Gutiérrez, Neila Blanco Gutiérrez, Meda Blanco Gutiérrez Y Oscar Blanco Gutiérrez, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, mayo 11 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la cual fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTIA a favor de NEILA BLANCO GUTIERREZ, MARYURIS MERCADO BLANCO y Herederos Determinados e Indeterminados de la finada TOMASA DOLORES GUTIERREZ DE BLANCO, señores Celso Blanco Gutiérrez, Melaneo Blanco Gutiérrez, Gloria Blanco Gutiérrez, Neila Blanco Gutiérrez, Meda Blanco Gutiérrez Y Oscar Blanco Gutiérrez, por las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio:
 - Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000) por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y de mora liquidados a la tasa máxima permitida al momento en que se efectúe el pago, liquidados desde el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Emplácese a los herederos indeterminados de la señora TOMASA DOLORES GUTIERREZ DE BLANCO (Q.E.P.D.), quien se identificó con cedula de ciudadanía # 22.619.283, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General Del Proceso, mediante inclusión del nombre del demandado y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasado el término de quince (15) días hábiles después de publicada la información, trámite que deberá surtirse por la secretaría. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

4. Téngase a la doctora ANDREA MARCELA MENDEZ PALIS, como apoderada del demandante REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0f7e1d733120f8140f2fb37c0f7aad72f21ae670161479f5337bb97629698a**
Documento generado en 11/05/2022 08:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>